



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA, INCORPORANDO EN SUS ALCANCES A LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PRIVADA "THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO".

El Grupo Parlamentario Dignidad y Democracia, a propuesta de la Congresista de la República, **CLAUDIA FAUSTINA COARI MAMANI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere al artículo 107° de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA, INCORPORANDO EN SU ALCANCES A LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PRIVADA "THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO"

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar a la Escuela Superior de Formación Artística Privada "Theodoro Valcárcel Caballero" de Lima, dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

Artículo 2°.- Modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria

Modifíquese la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con el siguiente texto:

"TERCERA. Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior

Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, así como la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Escuela Superior Autónoma

de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Mario Urtega Alvarado de Cajamarca, la Escuela Superior de Formación Artística del distrito de San Pedro de Cajas, EL Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música Pública Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Escuela Superior de Formación Artística de Ancash (ESFAP – ANCASH), la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, la Escuela Superior de Formación Artística Macedonio de la Torre, el Conservatorio Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama, la Escuela Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalle, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamarro, la Escuela Nacional Superior de Ballet, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca (ESFAP – JULIACA), la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno (ESFAP – PUNO), la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Felipe Guamán Poma de Ayala de Ayacucho, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Condorcunca de Ayacucho, la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura, la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra Piura, el Instituto Superior de Música Pública Leandro Alviña Miranda del Cusco, la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Janampa y la Escuela Superior Superior de Formación Artística Sérvulo Gutiérrez Alarcón de Ica, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Pilcuyo – llave de Puno, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Ernesto López Mindreau, la Escuela Superior de Formación Artística Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda, el Instituto Superior de Música Pública Acolla – Jauja – Junín, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Carlos Baca Flor de Arequipa a la que se denomina Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa, **la Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel Caballero**, el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), la Facultad de Filosofía Redemptoris Mater y la Facultad de Teología Redemptoris Mater, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley.

La Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación, conforme a las disposiciones de la presente Ley; y con respecto

al funcionamiento del sistema administrativo de gestión de recursos humanos se aplica lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

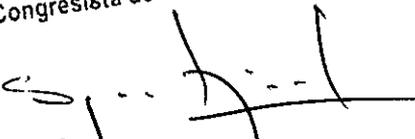
Los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para los fines pertinentes, bajo responsabilidad de director general o de quien haga sus veces y tomando en cuenta la normativa que regula cada una de las instituciones educativas señaladas en el párrafo precedente".

Lima, febrero de 2016.

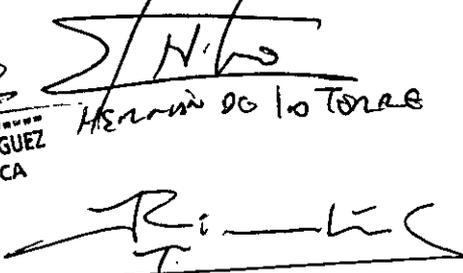

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 REPÚBLICA DEL PERÚ
 ROBERTO EDMUNDO ANGULO ALVAREZ
 Congresista de la República


 CLAUDIA FAUSTINA COARI MAMANI
 Congresista de la República


 JUAN PARI CHOCQUECOTA
 Congresista de la República


 SERGIO TEJADA


 EULOGIO AMADO ROMERO RODRIGUEZ
 CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


 Herminio de la Torre


 CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 REPÚBLICA DEL PERÚ
 JUSTINO ROMULO APAZA ORDOÑEZ
 Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
 Dignidad y Democracia

JORGE RIMARACHÍN CABRERA
 Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Lima, 29 de febrero del 2016.
 Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5194 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Educación, Juventud y Deporte.

JAVIER ÁNGEL ILLMANN
 DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO (a)
 Encargado de la Oficina Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes históricos

La Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel Caballero de Lima, fue creada mediante Resolución Ministerial N° 098-98-ED, del 19 de enero de 1998, con el nombre de Escuela de Educación Superior Particular de Folklore "THEODORO VALCARCEL CABALLERO".

La institución cuenta con un local propio de 4,443 m² debidamente saneado e inscrito en los Registros Públicos de Lima, en la que se tiene 16 aulas, auditorio, sala de computo, sala de música, aula para practica de danza y teatro, aula de talleres de artes visuales, sala de recursos didácticos de danza, cuatro aulas acústicas, biblioteca, tópico, sala de formadores, ambientes administrativos de oficinas de la Dirección General, Secretaria Académica, Tesorería y Vigilancia, contando además con servicios Higiénicos para el primer y segundo piso; es decir, cumple con todas las exigencias solicitadas por el Ministerio de Educación.

Localización

La Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel Caballero funciona en la Av. Las Torres 349 en el distrito de Ate-Vitarte, provincia de Lima, Departamento de Lima, limita por el Norte con el distrito de San Juan Lurigancho, por el Oeste con los distritos de Santa Anita y San Luis, por el Sur con los distritos de La Molina y Cieneguilla y por el Este con el distrito de Chaclacayo.

Carreras Profesionales que ofrece:

Actualmente la Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel Caballero ofrece la carrera profesional de Educación Artística en la especialidad de Música y la carrera profesional de Educación Artística en la Especialidad de Danza en una exigente formación profesional de cinco años, diez ciclos académicos y con un plan de estudios de 220 créditos, la misma que se desarrolla en jornadas académicas de treinta horas semanales.

El perfil profesional y el plan de estudios de la actualidad comprenden la formación docente y se adecuan al currículo experimental propuesto por el MED-2011 para las Escuelas Superiores de Formación Artística. Asimismo, se efectúan la diversificación curricular respondiendo a las especialidades ofertadas por la escuela y a las necesidades y demandas profesionales que los estudiantes y la sociedad exigen en la formación inicial del profesional del arte.

Esta institución forma a sus futuros profesionales en el campo del saber tradicional tomando como base la danza y la música tradicional de nuestros pueblos, posibilitando que durante su formación los estudiantes se involucren con todas las artes y logren desarrollar trabajos de investigación en las diversas festividades tradicionales de los pueblos costeños, andinos y amazónicos del Perú.

Los promotores de la Escuela Superior de Formación Artística Privada "Theodoro Valcárcel Caballero", son la Asociación Central Folklórica Puno fundada el 25 de marzo de 1979 y que agrupa a 21 instituciones de músicos y danzarines puneños radicados en la ciudad de Lima cuyas raíces son Quechuas y Aymaras, pero que asumen el compromiso de transmitir su cultura y contribuir con el estado en la formación de docentes de educación artística que lleven el arte, la cultura, la educación y el folklore de la costa, sierra y selva, así como del norte centro y sur de nuestra patria a las aulas de niños y jóvenes de diferentes niveles educativos en el Perú.

Visión y misión institucional

Visión institucional

Ser una Institución líder en Formación Artística altamente competitiva en la investigación y difusión de la Identidad Nacional con pleno conocimiento de la diversidad cultural del país.

Misión Institucional

Formar Educadores de calidad con profundo dominio estético, artístico, ecológico, científico y humanístico, cuya formación integral se sustenta en conocimientos pedagógicos y valores ético -morales inmersos en una cultura de paz, comprometidos con los destinos de la sociedad, con capacidad para desarrollar sus habilidades, destrezas, sensibilidad, creatividad y su producción artística en la conservación y difusión del folklore en la diversidad cultural Nacional e Internacional.

Principios Institucionales

La Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel Caballero, se rige de acuerdo a los siguientes principios de política institucional:

- a. Respeta la igualdad de sus miembros sin distinción de sexo, religión, ideología, condición social y económica.
- b. Reconoce en ellos una capacidad intelectual y artística innata y, consecuentemente, susceptible de perfeccionamiento.

- c. Forma profesionales de la educación artística competentes con orientación científica, artística, dispuestos a servir a la comunidad.
- d. Fomenta una educación para el cambio, con capacidad positiva, analítica y creativa.
- e. Predispone en sus miembros al diálogo mutuo y al intercambio de opiniones, recibiendo sugerencias.
- f. Fomenta las actividades culturales y artísticas, asimismo participa activamente en apoyo a la comunidad.
- g. Desarrolla los valores éticos y cívicos, entre sus miembros, velando en el progreso y desarrollo de la comunidad en particular y del país en general.

El fin de esta Escuela Superior es el de formar profesionales de Educación Artística altamente competentes, capaces de crear, promover y difundir los valores de la cultura nacional, para contribuir al desarrollo integral del país.

Las acciones curriculares en la Escuela Superior se organizan en 10 ciclos académicos. Cada ciclo académico se compone de 18 semanas de las cuales 17 son de trabajo académico con los alumnos.

El sistema curricular es: integral, flexible, diversificado, práctico, profesional y fomenta la investigación en el área de folklore, los cuales permiten al estudiante regular una carga académica máxima de 32 créditos semestrales y un mínimo de 19 según las especialidades de folklore mención Danza/Música.

Las asignaturas tienen un valor relativo en función de los denominados "Créditos". El Crédito viene a ser un sistema de coeficiente de la equivalencia de una hora semanal de clases teóricas o la de dos horas semestrales de trabajo práctico y se utiliza para obtener el promedio ponderado semestral del estudiante.

Títulos que otorga

El estudiante al término de sus estudios, optará el Título Profesional de PROFESOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, especialidad Danza y PROFESOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, especialidad Música.

Razones por las cuales deben tener Rango Universitario

La Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel Caballero pertenece al Consorcio de Pedagógicos del Perú, que es una asociación de Institutos de Educación Superior Pedagógicos Privados y Escuelas de Formación Artística.

Esta Escuela Superior forma al futuro profesional en 5 años para la carrera de Profesor, en 10 ciclos académicos, con 220 créditos, por lo tanto cumplen con las mismas exigencias académicas que tiene una entidad académica que brinda el rango universitario y avanza permanentemente en cubrir las exigencias de una carrera universitaria.

La Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel Caballero cuenta entre su plana docente con un Doctor en Educación, 5 Magister, 8 Licenciados, 4 Profesores, 3 Cultores de la Música y Danza Tradicional.

Gestión Actual

Cuentan con los siguientes instrumentos de gestión debidamente aprobados, con la participación de estudiantes, formadores, personal administrativo, promotores y personal directivo y que además están actualizados de acuerdo a la normatividad vigente para instituciones como la nuestra, y estos son:

- ✓ Proyecto Educativo Institucional
- ✓ El reglamento Institucional
- ✓ El Plan anual de trabajo
- ✓ El presupuesto anual 2015
- ✓ El plan de seguridad en Defensa Civil
- ✓ El Reglamento de Titulación 2015
- ✓ La Propuesta Pedagógica
- ✓ El Manual de Organización y Funciones.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La presente propuesta no es nueva ya que existen antecedentes legislativos similares como las leyes N° 26215, 26341, 29776 que permitieron a diversas escuelas de Arte y pedagógica de diferentes departamentos del país otorgar, a nombre de la Nación, el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivamente, equivalente a los otorgados por las universidades del país, los cuales son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado.

En el siguiente cuadro se detallan los referidos antecedentes legislativos, similares a la presente propuesta:

LEY	INSTITUCION AUTORIZADA A OTORGAR TITULO CON RANGO UNIVERSITARIO
24183	- Instituto pedagógico Nacional-Monterrico

(20/06/1985)	
26215 (22/07/1993)	<ul style="list-style-type: none"> - Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes - Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cuzco
26341 (03/08/1994)	<ul style="list-style-type: none"> - Conservatorio Nacional de Música
29292 (13/12/2008)	<ul style="list-style-type: none"> - Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas"
29458 (24/11/2009)	<ul style="list-style-type: none"> - Instituto Superior de Música Publico Daniel Alomia Robles de Huánuco
29550 (03/07/2010)	<ul style="list-style-type: none"> - Escuela Superior de Formación Artística Publica – Ancash (ESFAP- Ancash)
29595 (08/10/2010)	<ul style="list-style-type: none"> - Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache - Escuela Superior de Formación Artística Publica Macedonio de la Torre - Conservatorio Regional de Música del Norte Publico Carlos Valderrama - Conservatorio Regional de Música Luis Dunker Lavalle
29630 (11/12/2010)	<ul style="list-style-type: none"> - Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Escuela Nacional Superior de Ballet
29776 (27/07/2011)	<ul style="list-style-type: none"> - Escuela Superior de Formación Artística Publica Pilcuyo- Ilave de Puno. - Escuela Superior de Formación Artística Publica Ernesto López Mindreau - Escuela Superior de Formación Artística Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda. (Entidad del mismo carácter que la Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel Caballero) - Instituto Superior de Música Publico Acolla-Jauja-Junín

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone incluir dentro de los alcances de la Tercer Disposición Complementaria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la inclusión de la Escuela Superior de Formación Artística Privada Theodoro Valcárcel Caballero.

Esta iniciativa permitirá que la indicada Escuela Superior otorgue el Grado de Bachiller y los títulos respectivos a nombre de la Nación, los mismos que deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU para los fines pertinentes.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La puesta en vigencia de la presente norma no irrogará desembolso adicional al Estado; sin embargo, sus beneficios generaran impactos favorables en el acceso de profesionales de Danza y Música al Grado Académico correspondiente, como requisito para la continuidad de estudios en Escuelas de Postgrados, que refuercen la suficiencia académica lograda.

Esta norma es concordante con el objetivo de política nacional orientado a promover la excelencia en el desempeño educativo, como requisito imperante para sostener el desarrollo nacional; por ello la necesidad de apoyar las expectativas de personas e instituciones que buscan contar con mecanismos que les permitan incrementar sus conocimientos y acceder a estudios superiores que se brindan en diversos institutos de arte.

La aplicación de esta norma refuerza la inversión realizada por el Estado en la formación de profesionales de Danza y Música, contribuyendo a sostener los objetivos de la política educativa y cultural orientada a la adecuada y sistemática formación de especialistas y profesionales en arte.

Además esta propuesta legislativa contribuirá a promover el adecuado desempeño de profesionales de Danza y Música tradicional peruana, soporte fundamental en la construcción de nuestra identidad y en nuestra integración social y desarrollo, en tanto el arte cumple funciones formativa, cultural, comercial, pero es principalmente una de las fuentes

más importantes para generar la fusión e identidad entre peruanos y promover un clima de paz.

Además refuerza el compromiso de personas orientadas a investigar y seguir generando conocimientos en materia de la Danza y la Música, en cuyos alcances se viene contribuyendo para que el arte -en sus diversas expresiones- llegue a personas sin recursos económicos, promoviendo y valorando expresiones artísticas de alcance popular.